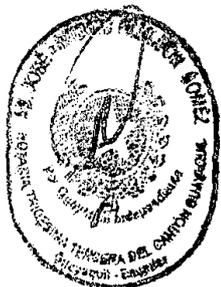




1 Escritura: 20160901033P00013

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPañÍA SANPETERS-
4 BURGO S.A.-----
5 CAPITAL SOCIAL US \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, a los siete días
8 del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí,
9 Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
10 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
11 cen los señores **ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**,
12 por sus propios derechos, de estado civil casado,
13 de profesión abogado; y **KATHYUSKA IVETTE RO-**
14 **DRIGUEZ ASQUI**, por sus propios derechos, de es-
15 tado civil soltera, de ocupación empleada privada.
16 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en es-
18 ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
19 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
20 objeto y resultados de esta escritura pública, a la
21 que proceden como queda indicado, con amplia y
22 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-
23 ron la minuta que es del tenor literal siguiente:
24 **SEÑOR NOTARIO:**. Sírvase extender y autorizar en
25 el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo
26 , una en la que conste la constitución de la compa-
27 ñía anónima denominada **SANPETERSBURGO S.A.**
28 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas



1 **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.-** Cele-
2 bran el contrato de compañía y suscriben ésta es-
3 critura en calidad de accionistas fundadores; las
4 siguientes personas a saber. **A).- ERNESTO**
5 **VERNAZA TRUJILLO**, por sus propios derechos,
6 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoria-
7 na, mayor de edad, abogado y con domicilio y re-
8 sidencia en la ciudad de Guayaquil, **B).-**
9 **KATHYUSKA IVETTE RODRIGUEZ ASQUI**, por
10 sus propios derechos, de estado civil soltera, de
11 nacionalidad ecuatoriana, empleada privada mayor
12 de edad y con domicilio y residencia en la ciudad
13 de Guayaquil, quienes declaran que es su volun-
14 tad unir sus capitales e industrias para fundar una
15 compañía que ejercerá su actividad bajo la deno-
16 minación de **SANPETERSBURGO S.A.** y se registrá
17 por los presentes estatutos, la Ley de Compañías,
18 el Código de Comercio y demás leyes aplicables a
19 ésta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La de-
21 nominación de la compañía que se constituye es
22 **SANPETERSBURGO S.A.** **ARTÍCULO SEGUN-**
23 **DO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La naciona-
24 lidad de la sociedad que se constituye es ecuato-
25 riana, y su domicilio principal será la ciudad de
26 Salinas, Cantón Salinas, perteneciente a la Pro-
27 vincia de Santa Elena, pero por resolución de la
28 junta general de accionistas, podrá abrir sucursa-





1 les o agencias, en cualquier lugar del territorio
2 nacional o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.-**
3 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad es el
4 siguiente: a) Administración de bienes y capitales
5 de empresas en general nacionales o extranjeras;
6 b) Brindar asesoría administrativa, técnica, co-
7 mercial, logística y de servicios generales para
8 personas naturales y jurídicas con o sin fines de
9 lucro, c) Brindar asesoría y capacitación a perso-
10 nas naturales y jurídicas en asuntos gerenciales,
11 comerciales, técnicos, manejo de personal, marke-
12 ting y demás áreas propias del giro de un negocio;
13 d) Podrá promover, invertir y constituir empresas
14 de la misma índole o negocios afines; e) Podrá
15 intervenir en contratos de compraventa, enajena-
16 ción, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje,
17 agenciamiento, administración y representación
18 sin límite de bienes propios o de terceros, ya sean
19 personas naturales o jurídicas incluyéndose toda
20 clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o
21 rurales, excepto el arrendamiento mercantil o lea-
22 sing; f) Podrá aceptar y tomar a su cargo consig-
23 naciones, comisiones, agencias y representacio-
24 nes de casas productoras o comerciales del país o
25 del exterior; g) Representación de personas natu-
26 rales o jurídicas, sean estas nacionales o extra-
27 jeras; y en general actuar como mandante o man-
28 dataria de las mismas, h) Podrá adquirir a



1 nes, participaciones o derechos de compañías
2 existentes o promover la constitución de nuevas
3 compañías estatales o privadas, participando co-
4 mo parte en el contrato constitutivo o fusionándo-
5 se con otras o transformándose en una compañía
6 distinta conforme lo disponga la Ley. En general
7 la compañía podrá celebrar toda clase de actos y
8 contratos permitidos por la Ley. **ARTÍCULO**
9 **CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
10 compañía que por éste instrumento se constituye
11 será de *CINCUENTA AÑOS*, plazo que se contará
12 desde la inscripción de la escritura de constitución
13 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del can-
14 tón Salinas. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SO-**
15 **CIAL.-** Será de OCHOCIENTOS DOLARES AME-
16 RICANOS, dividido en ochocientas acciones or-
17 dinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ES-
18 TADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos
19 títulos serán firmados por el Presidente y el Ge-
20 rente General de la Compañía y numerados del
21 cero cero uno a la ochocientas inclusive. **AR-**
22 **TÍCULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Se
23 considerará como tal, a quien aparezca registrado
24 en el libro de acciones y accionistas. Las acciones
25 podrán transferirse mediante nota de cesión, la
26 que constará en el título correspondiente o en una
27 hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y
28 cesionario, y producirá efectos legales, desde la





1 fecha de inscripción en el libro de acciones y ac-
2 cionistas. Los certificados, o los títulos de las ac-
3 ciones, se extenderán en libros talonarios correla-
4 tivamente numerados pero, los títulos definitivos
5 se emitirán cuando las acciones estén liberadas.
6 Cada certificado o título de acción, podrá repre-
7 sentar una o más acciones. Entregado el certifi-
8 cado o el título al accionista, éste suscribirá el co-
9 rrespondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**
10 **PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCIONES.**-Si un cer-
11 tificado o título se extraviare, la compañía podrá
12 anularlos, previa publicación que por tres días
13 consecutivos se hará, a costa del accionista, en
14 uno de los diarios que más circule en el domicilio
15 principal de la compañía. Transcurridos treinta
16 días, de la fecha de la última publicación, se pro-
17 cederá a la anulación correspondiente, que extin-
18 guirá los derechos inherentes al certificado o títu-
19 lo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
20 **ARTÍCULO OCTAVO. DERECHO DE LOS ACCIO-**
21 **NISTAS.**- El derecho de negociar libremente las
22 acciones no admite limitaciones, tendrán derecho
23 preferente para suscribir las acciones que se emi-
24 tan en caso de aumento de capital, dentro de los
25 treinta días siguientes a la publicación por la
26 prensa del acuerdo de las Junta General. Pero
27 los accionistas que estuvieren en mora del pago
28 de la suscripción del capital anterior no podrán



1 ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que
2 adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción
3 al valor pagado de su acción. Pero, si el certifica-
4 do o título de acción ampara a más de una, se
5 considerará para el accionista tantos votos cuan-
6 tas acciones represente, en proporción al valor
7 pagado. **ARTÍCULO NOVENO. AUMENTO DE**
8 **CAPITAL.-** Pagado el cincuenta por ciento del ca-
9 pital inicial o del aumento anterior, la Compañía
10 podrá acordar un aumento de capital social. **AR-**
11 **TÍCULO DÉCIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
12 **CIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Será gobernada por la
13 Junta General de Accionistas, su órgano supremo,
14 y la administración estará a cargo del Presidente y
15 Gerente General. La junta general estará formada
16 por los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos y sus resoluciones obligan a los adminis-
18 tradores y accionistas, hayan o no asistido a la
19 reunión en que se acordó la resolución. Las Jun-
20 tas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán
21 convocadas por los administradores mediante
22 aviso por la prensa en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo
25 menos al fijado para la reunión, plazo en el que no
26 se contará ni el día de la publicación ni el de la
27 reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses





1 posteriores a la finalización del ejercicio económi-
2 co de la compañía. Las extraordinarias, en cual-
3 quier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados
4 en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos
5 los accionistas se encuentren presentes y estén
6 conformes en los asuntos a tratarse y unánime-
7 mente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de
9 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dis-
10 pone el artículo doscientos treinta y ocho (238) de
11 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**
12 **INSTALACIÓN DE LA JUNTAS GENERAL.-** En
13 primera convocatoria se necesitara de la mitad
14 más uno del capital pagado para reunirse en Junta
15 General de Accionistas. De no reunirse éste quó-
16 rum se hará una segunda convocatoria que no po-
17 drá demorarse más de treinta días de la fecha fi-
18 jada para la primera convocatoria, ni modificarse
19 el objeto de la misma, pero deberá indicarse que
20 la junta se reunirá con el número de accionistas
21 concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos
22 que modifiquen el estatuto social, la reactivación
23 de la compañía en proceso de liquidación o la
24 convalidación, será necesario de una concurren-
25 cia, por lo menos, la mitad del capital pagado para
26 la primera convocatoria, y, de la tercera parte
27 capital pagado para la segunda. De no reunirse
28 éste quórum en segunda convocatoria se procede



1 rá a efectuar una tercera, que no podrá demorar
2 más de sesenta días de la fecha fijada para la
3 primera, ni modificar el objeto de la convocatoria,
4 y, la Junta así convocada y reunida podrá adoptar
5 las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera
6 el número de accionistas concurrentes. En todos
7 los casos, el Comisario de la Compañía será es-
8 pecial e individualmente convocado, pero, su in-
9 asistencia no será causal para diferir la reunión.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIGNATARIOS**
11 **DE LAS JUNTAS.-** Instalará la Junta el Presidente
12 de la Compañía y actuará de secretario el Gerente
13 General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un
14 Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta
15 de concurrencia de los principales. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM DECISORIO.-** Sal-
17 vo las excepciones previstas en la Ley o en este
18 estatuto, las decisiones adoptadas en Junta Gene-
19 ral, necesitarán de una mayoría equivalente a la
20 mitad más uno del capital pagado concurrente a la
21 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
22 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **CUARTO. LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-**
24 Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
25 máquina en ambos lados, foliadas y con numera-
26 ción continuas, y serán firmadas por el presidente
27 y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho
28 sus veces, salvo el caso del artículo doscientos



1 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que de-
2 berán firmarla todos los asistentes bajo sanción
3 de nulidad. De cada Junta se formará un expe-
4 diente que contendrá los documentos que se ha-
5 yan conocido, así como, los establecidos en el re-
6 glamento sobre Juntas Generales de Socios y Ac-
7 cionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ATRI-**
8 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-** Son sus
9 deberes y atribuciones, las que la Ley de Compa-
10 ñías establece, y principalmente las siguientes.
11 a).- Elegir o reelegir para un período de CINCO
12 AÑOS al Presidente, Gerente General y Comisa-
13 rios, y autorizar al Administrador representante le-
14 gal de la Compañía, la designación de funciona-
15 rios y demás empleados necesarios para el fun-
16 cionamiento de la compañía, b).- Conocer anual-
17 mente las cuentas, el balance general y el estado
18 de pérdidas y ganancias, los informes de los ad-
19 ministradores y el comisario, y resolver sobre
20 ellos. Ni el balance ni las cuentas en general po-
21 drán aprobarse, sin estar precedidas del informe
22 de los Comisarios, c).- Resolver sobre la distribu-
23 ción de beneficios, la amortización de las acciones
24 y sobre la modificación del estatuto o la disolución
25 anticipada y liquidación de la compañía, y, en és-
26 te caso, nombrar liquidadores y fijar procedimien-
27 tos para la liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
28 **TO. LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente



1 General será el representante legal, judicial y ex-
2 trajudicial de la compañía y, en consecuencia,
3 tendrá los derechos y obligaciones que el presente
4 Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legi-
5 timará su intervención con la presentación de su
6 nombramiento legalmente inscrito, en todo acto,
7 negocio u operación que tenga que realizar en re-
8 presentación de la Compañía. Necesitará de la
9 autorización de la Junta General, para enajenar o
10 gravar con hipotecas bienes de la Compañía. **AR-**
11 **TÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ATRIBUCIONES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** a).- Asumir la Representación Le-
13 gal, Judicial y Extrajudicial de la compañía sola-
14 mente en casos de falta o impedimento temporal
15 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas
16 las atribuciones del subrogado, sin perder las pro-
17 pias. b).- Convocar a Junta General de Accionis-
18 tas, c).- Presidir las Juntas Generales, suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General, los certifi-
20 cados y títulos de acciones, los nombramientos de
21 los funcionarios designados por la Junta General,
22 excepto el suyo, que será firmado por el Gerente
23 General, d).- Convocar a Junta General de Accio-
24 nistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBU-**
25 **CIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a).- Ejercer
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de
27 la compañía de manera individual. b).- Presentar
28 a la Junta General de Accionistas el balance gene-

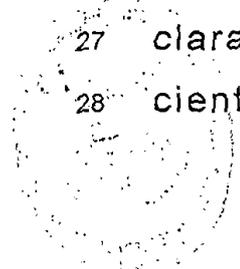


1 ral, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias,
2 la propuesta de beneficios junto con la memoria
3 explicativa de la gestión y situación económica de
4 la compañía, para que sean conocidos en la se-
5 sión ordinaria. Será necesario que estén precedi-
6 dos del informe del Comisario y a disposición de
7 los accionistas en las oficinas de la compañía por
8 los menos quince días antes de la fecha de la
9 reunión de la Junta General que deba conocerlos,
10 c).- Conferir poderes especiales para casos de-
11 terminados, que necesariamente se describirán en
12 el poder; y, d).- Las demás funciones conferidas
13 por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
14 las resoluciones que se adopten en la Junta Gene-
15 ral. Los accionistas fundadores declaran que de-
16 signan al señor Doctor ERNESTO VERNAZA
17 TRUJILLO para que desempeñe el cargo de Ge-
18 rente General de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCI-**
19 **MO NOVENO. FISCALIZACIÓN DE LA COMPA-**
20 **ÑÍA.-** Estará a cargo del Comisario principal, y en
21 su ausencia, de su respectivo suplente. Sus de-
22 beres y atribuciones son los que establece la Ley
23 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LAS**
24 **UTILIDADES.-** Se distribuirán anualmente en pro-
25 porción al valor pagado de las acciones, previa
26 resolución de la Junta General. Será obligatorio
27 segregar de las utilidades líquidas y realizadas
28 una cantidad no menor al diez por ciento



1 formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el
2 cincuenta por ciento del Capital Social. **ARTÍCULO**
3 **LO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA DISOLUCIÓN Y**
4 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los
5 casos previstos en la Ley de Compañías, y antici-
6 padamente, por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, la que para los efectos de la liquida-
8 ción, designará a los liquidadores y fijará su re-
9 muneración y el procedimiento para la liquidación.

10 **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
11 **DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Fundado-
12 res de la compañía, declaran. Que el capital social
13 ha sido íntegramente suscrito y pagado de la si-
14 guiente manera: a).- El accionista Ernesto Verna-
15 za Trujillo, ha suscrito cuatrocientas acciones or-
16 dinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ES-
17 TADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara
18 bajo juramento que pagará el veinticinco por cien-
19 to del valor de cada una de ellas, esto es la canti-
20 dad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
21 DOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente
22 deposito que se hará en una institución bancaria
23 del país, b).- La accionista Kathyuska Ivette Ro-
24 dríguez Asqui ha suscrito cuatrocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y de-
27 clara bajo juramento que pagará el veinticinco por
28 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719939
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914764865 RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SANPETERSBURGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8230.00

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.09

OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

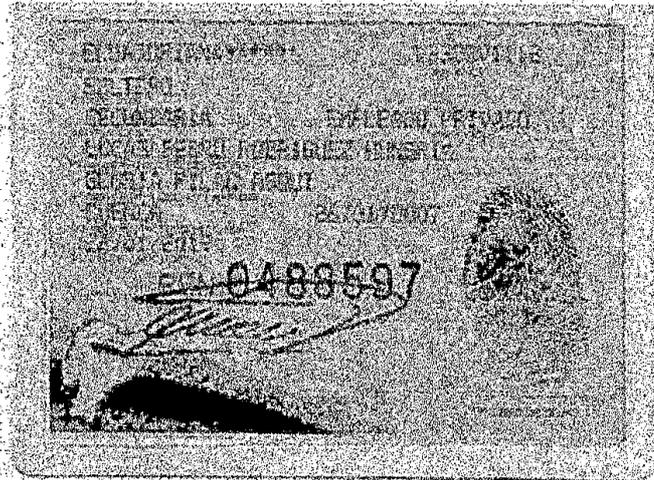
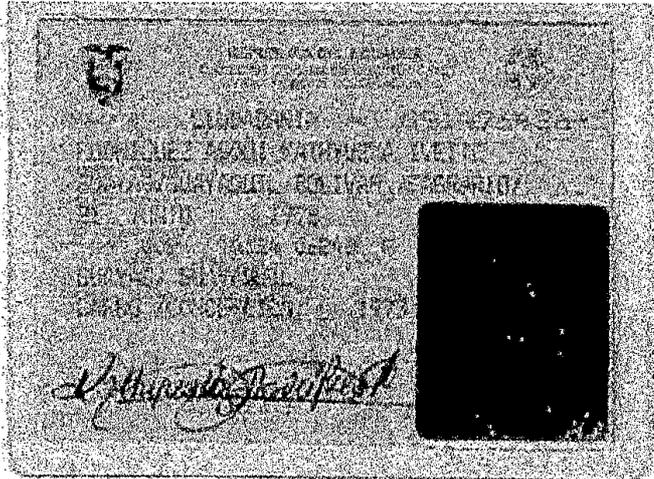
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



06/01/2016 1.03 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029
029 - 0040 0914764865
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RODRIGUEZ ASQUI, KATHYUSKA IVETTE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL TARQUI
CANTON PARROQUIA ZONA

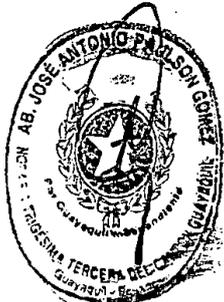
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de _____ foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, de **01** de **ENE** 2016 de

[Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXXIII



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA N° 090333844-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA TRUJILLO ERNESTO

LOGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1949-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GUADALUPE GUERRERO DIMINICH

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION DOCTOR - LEYES E1333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRUJILLO ELSA

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2024-11-13

[Firma] *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014

028 0903338440

028 - 0222 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VERNAZA TRUJILLO ERNESTO

SANTA ELENA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SALINAS SALINAS 0
CANTON PARROQUIA ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 07 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 07 de ENE 2016 de

[Firma]

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII




Colegio de Abogados del Guayas

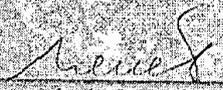

VERNAZA TRUJILLO ERNESTO
 Matrícula Prof. No.: 387
 Título: DOCTOR
 Nacionalidad: Ecuatoriana
 Cédula No.: 0903338440
 Ingreso: 25/09/73 Emisión: 07/05/14
 Caduca: 20/02/15




Jimmy Salazar, Cesar, Ab/Esp Ab. Viana Moreno, M. MSc
PRESIDENTE **SECRETARIA**



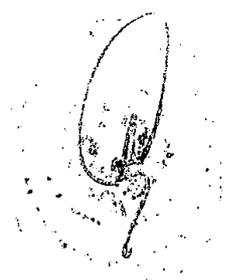
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



Firma del Profesional

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardaran al Abogado los honores y facultades que le correspondan por tal dignidad.





1 cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS
 2 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspon-
 3 diente deposito que se hará en una institución
 4 bancaria del país. Los accionistas fundadores y
 5 suscriptores del capital social, se comprometen a
 6 pagar el saldo insoluto del capital social en el pla-
 7 zo de dos años contados a partir de la fecha de
 8 inscripción de la escritura de constitución en el
 9 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
 10 Salinas. **CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN**
 11 **PARA TRÁMITES.-** Los intervinientes de común
 12 acuerdo, autorizamos al Doctor Ernesto Vernaza
 13 Trujillo para que lleve a cabo los trámites necesa-
 14 rios para la aprobación de ésta escritura y convo-
 15 que a la primera Junta General de Accionistas.
 16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
 17 de estilo para la validez de la presente escritura
 18 pública. (Firmado) Doctor Ernesto Vernaza Truji-
 19 llo.- Registro número Colegio de Abogados del
 20 Guayas trescientos ochenta y siete.- **HASTA**
 21 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
 22 pública.- Quedan agregados para que formen par-
 23 te integrante de esta escritura todos los documen-
 24 tos pertinentes para la validez de esta escritura.
 25 **LEIDA** esta escritura pública de constitución de
 26 compañía, de principio a fin, por mí, el Notario,
 27 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
 28 en todas sus partes, se afirman y ratifican e



1 contenido y la suscriben en unidad de acto, con-
2 migo el Notario. DOY FE.-

3
4 *[Handwritten signature]*

5 DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

6 C.C. No. 0903330440 C.V. No. 028-0222

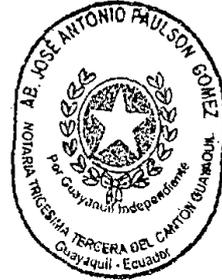
7
8 *[Handwritten signature]*

9 KATHYUSKA IVETTE RODRIGUEZ ASQUI

10 C.C. No. 0914764065 C.V. No. 029-0040

11
12 EL NOTARIO

13 *[Handwritten signature]*
14
15 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



16
17
18
19
20 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
21 TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la ciu-
22 dad de Guayaquil, a los siete días del mes de enero del
23 año dos mil dieciséis.-

24
25 EL NOTARIO,

26 *[Handwritten signature]*
27
28 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo. 2773347

Número de Repertorio:

2016-368

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(lós) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diez de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 107 a 118 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SANPETERSBURGO S.A. en calidad de CONSTITUIDA])



Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724919
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914764865 RODRIGUEZ ASQUI KATHYUSKA IVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SANPETERSBURGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8230.00 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.09 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

26/02/2016 10.13



Factura: 001-002-000003639



20160901033000009

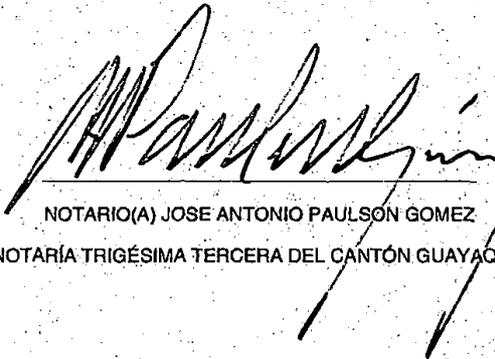
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901033000009

NOTARIO OTORGANTE:	AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2016, (17:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SANPETERSBURGO S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERNAZA TRUJILLO DR. ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903338440
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0903338440

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

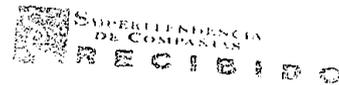
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SANPETERSBURGO S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: LA LIBERTAD	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: LA LIBERTAD	
PARROQUIA: LA LIBERTAD	BARRIO:	CIUDADELA: PUERTO LUCIA	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 6	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO CONDO 600	OFICINA No.: PISO 11	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042399886	TELÉFONO 2: 042399876	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcelo_yagualmorales@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: kathyuska@bufetevernaza.com	
CELULAR: 0993043823	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA INMOBILIARIA NELBACOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903338440			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ernesto Vernaza Trujillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



25 FEB 2016

St. Carlos Arce D.
C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

17 MAR 2016 HORA: 10:23

Receptor:

Firma:

Ernesto Vernaza Trujillo

706809

C. Luano, /

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 12:38:20

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

ERNESTO VERNAZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----